

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	758458
EXP. N°	532646

**ACUERDO REGIONAL N° 095-2014-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de marzo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete realiza un pedido verbal para que, se incorpore un artículo en el Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a la censura contra funcionarios; manifestando que, en la mayoría de los Gobiernos Regionales especialmente de Huánuco, se ha censurado a más de un funcionario, es un instrumento eficaz y eficiente para cumplir la labor fiscalizadora del Consejo Regional, además para que, el nuevo Consejo Regional cuente con las armas suficientes a fin de cumplir su labor fiscalizadora, proponiendo la incorporación de un artículo en el Reglamento Interno del Consejo Regional que se señale taxativamente las facultades que tendrían para censurar funcionarios, respetando el debido proceso y los componentes legales que tendría el articulado; el Consejero Moisés Tacuri García manifiesta que, anteriormente se sancionó al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Satipo y luego fue ascendido a Director Regional de Educación de la Región, ocasionando un descredito a nivel Regional, considerando que la labor de Consejeros es insulsa, proponiendo que se trabaje en Comisión y se realicen los estipulados necesarios para censurar a los funcionarios; el Consejero Saúl Arcos Galván menciona que, en los diferentes Congresos que participaron se realizó una evaluación con respecto a la función de censura que debe contar el Consejo Regional, incluso se había tomado en cuenta en una plataforma de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, que haría llegar esa propuesta al Congreso de la República, desconoce el avance de la propuesta, sin embargo se une a la petición de la existencia de esa función, porque lo único que realiza el Consejo Regional es recomendar o sugerir y el Ejecutivo lo toma en cuenta o no; la Consejera Delegada refiere que, después del Congreso de Consejeros el 2011, con la Consejera Edith Huari Contreras propusieron el tema de la censura, solicitándose opiniones al Congreso de la República y al Colegio de Abogados, el primero respondió señalando que el Consejo Regional no cuenta con la facultad de censura; el Consejero Ginés Barrios Alderete propone que, se conforme una Comisión Especial que trabaje una iniciativa legislativa, donde se contemple mayores facultades para el Pleno del Consejo Regional y los Consejeros, especialmente en el tema de fiscalización como de censura a funcionarios;

Que, el artículo 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión; y, en su artículo 146° dispone que, las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen dentro de los plazos señalados por el Consejo Regional. Sometido a éste, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejero Delegado para las acciones pertinentes.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

